

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4793 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm.5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm.5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, edificio C, 12.º planta.

Numero de asunto.- Concurso voluntario 918/2014-6.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Cerámicas Egara, S.A. A08069759.

Fecha del auto de declaración.- 5 de enero de 2015.

Administradores concursales.- Ferrandiz Abogados, S.L.P., que designa como persona natural a Carlos Ferrandiz Gabriel, con NIF 37.638.272-Z, abogado, con domicilio profesional en Travesera de Gracia, 17-21, 3.º 3.º, 08021 Barcelona, con dirección electrónica administracionconcurstal@ferrandiz-abogados.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresara el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicaran además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañara copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo sera de Un Mes a contar desde la ultima de las comunicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de enero de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150003434-1